



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE URBANISMO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA O ACONDICIONAMIENTO EN LAS PLAZAS O ESPACIOS LIBRES PRIVADOS DE USO PÚBLICO DE ESTE MUNICIPIO, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

El Presupuesto Municipal de 2018, prevé dentro del Plan de Inversiones, la aportación municipal a la mejora de las Plazas y Espacios Libres Privados de Uso público General, concretándose en la presente convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a las Comunidades de Propietarios o titulares de las mismas y que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DOTACIONES PRESUPUESTARIAS

La presente convocatoria tiene dotación presupuestaria con crédito de 50.000,00 euros en la partida 2018/3/15100/78901 del presupuesto municipal.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvención los propietarios o comunidades de propietarios titulares de espacios privados de uso público, que soliciten ayuda a tales efectos, preferentemente por primera vez y/o que no hayan obtenido ayuda a tales efectos con anterioridad.

Podrán solicitar la subvención las comunidades o propietarios, que ya hubiesen iniciado o solicitado licencia para las obras de acondicionamiento de dicho espacio, durante el ejercicio 2018.



Se exceptúan de la presente convocatoria los ELUPS de las distintas Admisnistraciones Públicas. Así como cualquier obra nueva de urbanización de este tipo de espacios.

TERCERA.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención municipal se encuentra destinada a financiar en un porcentaje aproximado entre el 30% y el 70% del presupuesto de ejecución material de cualquier proyecto de obras de acondicionamiento, restructuración o adecentamiento de los espacios privados de uso público de este municipio, conforme a la puntuación obtenida.

Si una vez aplicados los anteriores porcentajes, se superase la consignación prevista para esta subvención, se reducirán linealmente todos los porcentajes de subvención otorgados a las comunidades o titulares, en la proporción que resulte necesaria, para poder financiar todos los proyectos presentados.

El procedimiento de concesión es a través de “régimen de concurrencia competitiva”.

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN O SELECCIÓN DE PETICIONES

Las solicitudes de subvención serán valoradas en función de los siguientes criterios:

- Ubicación del espacio, tránsito y relación con la zona y/o ciudad. Hasta 30 puntos.
- Estado actual de deterioro de los espacios a los que afecte la solicitud. Hasta 30 puntos.
- Presupuesto Estimativo del Proyecto de Obras a ejecutar, y número de vecinos propietarios obligados a la conservación de los espacios. Hasta 20 puntos.
- Características técnicas y de adecuación propuestas. Hasta 20 puntos.



QUINTA.- PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, ajustada al modelo formalizado en el Anexo I, acompañada de la declaración recogida en el Anexo II.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha límite no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para la resolución.

A la instancia de solicitud se añadirá:

- ▶ Presupuesto estimativo de la obra a realizar y número de vecinos que componen la Comunidad de Propietarios y sus Estatutos y que deben hacer frente a dicho presupuesto.
- ▶ Características técnicas y de adecuación propuestas, que en ningún caso podrán conllevar el cerramiento al uso público del espacio libre.
- ▶ Declaración en su caso, de las subvenciones solicitadas o concedidas por otras Entidades o Administración para la ejecución de las mismas obras y su importe. Anexo II.
- ▶ Declaración de encontrarse la comunidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Anexo II. Si la concesión de subvención, se previese, excediera de 3.000.-€ se solicitará a la Comunidad certificado de los extremos anteriores.
- ▶ Certificado del acta de la reunión de la Comunidad donde se acuerde el ejercicio de las obras para las que se solicita subvención.

Se podrá añadir cuanta documentación o información se juzgue oportuna para avalar la solicitud.

En la instancia de solicitud se hará constar al menos los siguientes datos:

Identificación de la persona que presenta la solicitud y con que representación actúa.



Denominación del proyecto que pretende ejecutarse con su presupuesto estimativo y si fueran varios, orden de prioridad, según el criterio de la entidad solicitante.

La subvención deberá someterse a publicación en el B.O.P de acuerdo con lo señalado en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

-El órgano instructor para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Palencia. La resolución de la presente convocatoria se realizará por la Alcaldía-Presidentencia, órgano competente para proceder a su aprobación, informando de la misma a las comisiones Informativas de Obras o de Urbanismo, que actuarán como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El plazo de resolución será de seis meses contados a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, transcurrido el mismo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa, quedarán desestimadas.

-La convocatoria y la resolución ponen fin a la vía administrativa.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en su totalidad antes del 30 de agosto de 2019. Sus titulares deberán solicitar Licencia de obras en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión, salvo que ya la hubieran solicitado en 2018.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000.-€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La subvención se hará efectiva una vez justificada la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue concedida.

Ejecutada la obra en un porcentaje mínimo del 50% del presupuesto estimado, podrá solicitarse el pago correspondiente a tal porcentaje, con anterioridad al fin de obra, presentandose los documentos que en este artículo se requieren para el pago.

Asimismo los beneficiarios, deberán presentar en el Ayuntamiento una vez finalizado el proyecto subvencionado, o el 50% restante del mismo y a los efectos de cobro la siguiente documentación:

- Declaración responsable de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad.

La presente subvención será compatible con cualquier otra ayuda, siempre hasta el límite del 100% del presupuesto de ejecución material de la obra; pudiendo resultar disminuida la subvención municipal en la cuantía que reste hasta el 100%.

- Documentos justificativos originales de los gastos efectuados o facturas debidamente emitidas por constructor o empresa en la que figure el recibí y la firma acreditativa de su abono, o en su caso, la justificación de su pago, cuando los pagos no superen los 2.500.-€.

- Los pagos superiores a 2.500.-€ deberán quedar acreditados con la justificación legal bancaria de su abono.

- Certificado del Ayuntamiento de hallarse el beneficiario al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

- Certificado de hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social y Administración Tributaria.

- Copia de la concesión de la licencia de obras.

La anterior documentación, una vez recibida por el Departamento correspondiente y constatada su correspondencia con el proyecto



presentado, mediante acta técnica de su realización, se remitirá a la Intervención Municipal si el informe fuese favorable. En este caso, si no se formularan observaciones, se procederá a su abono total o del 50% restante, según resulte.

En el supuesto de que la obra realizada se hubiera reducido respecto a la considerada para la concesión o se justificara por un importe menor, la subvención municipal se reducirá proporcionalmente.

Todas las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria deberán justificarse antes del 30 de octubre de 2019.

Será de aplicación en relación con la justificación y reintegro, en su caso, de la subvención a que se refiere la presente convocatoria, lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, que resulten de aplicación al caso, y en general, en las disposiciones legales que regulan esta materia, específicamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Las entidades subvencionadas se obligan a:

a) a tramitar licencia de obras con proyecto técnico o memoria valorada en su caso, para las obras a subvencionar en plazo máximo de tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. La referida Licencia se encuentra sujeta al pago de los correspondientes impuestos y tasas municipales.

b) a realizar indicación expresa del patrocinio o colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en los carteles indicativos de las obras.

c) a permitir la inspección de las obras objeto de subvención, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la posibilidad de incoar expediente de reducción, anulación o reposición de la cantidad subvencionada, si se comprobare la desviación de la subvención a finalidades completamente ajenas a las acordadas.



NOVENA.- PUBLICIDAD

El acuerdo de aprobación de la convocatoria adoptado por el Sr. Alcalde, a tenor de lo establecido en el artículo 20.8. a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicándose asimismo en la siguiente dirección Web del Ayuntamiento de Palencia: [http://www.aytopalencia.es/te-offrecemos/convenios y subvenciones](http://www.aytopalencia.es/te-offrecemos/convenios-y-subvenciones)

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La mera participación en la presente convocatoria, presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige. Su incumplimiento dará lugar a la resolución de la subvención y en su caso, al reintegro de los pagos efectuados por este Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y su Reglamento Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Ordenanza Municipal General de Subvenciones y Normas del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y su RD 781/86 de 18 de abril Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y como derecho supletorio las restantes normas de derecho administrativo, que resulten aplicables, y en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento de cualquiera de sus términos o de las normas promulgadas por esta Administración que puedan tener aplicación a la presente Subvención, no eximirá al beneficiario de la obligación de su cumplimiento.

Palencia, 10 de agosto de 2018.

JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONCEJALÍA DE URBANISMO